

**Artículo 2.-** Aprobar, los formularios de la Encuesta, que forman parte de la presente Resolución. La Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), mediante oficio, remitirá los formularios a las empresas y establecimientos seleccionados, para ser diligenciados y remitidos al INEI.

**Artículo 3.-** Establecer, como plazo máximo para la entrega del formulario diligenciado, entre los días 18 y 22 de cada mes.

**Artículo 4.-** Precisar, que las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información, que incumplan con la devolución de los formularios debidamente diligenciados en el plazo establecido, serán pasibles de sanción conforme lo dispuesto en los artículos 87, 89, 90 y 91 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE  
Jefe (e)

1618459-3

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto designaciones y designan  
Ejecutores Coactivos de la Intendencia Lima**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS  
N° 009-2018-SUNAT/700000**

Lima, 16 de febrero de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N.ºs 030-2015-SUNAT/600000 y 003-2017-SUNAT/600000 se designaron a los señores abogados Paola Patricia Giraldez Avendaño y Acmon Marín Gamarra Avalos, respectivamente, como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones a que se refiere el considerando anterior;

Que asimismo, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la Intendencia Lima, resulta conveniente designar a los Ejecutores Coactivos que se encarguen de la gestión de cobranza coactiva en dicha Intendencia;

Que el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que los trabajadores propuestos han presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatorias, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la designación de los señores abogados Paola Patricia Giraldez Avendaño y Acmon Marín Gamarra Avalos como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima.

**Artículo 2°.-** Designar a los señores abogados Mario Eduardo Rosazza Osorio y Naike Chabeli Vega Valentín como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO ADOLFO SILVA ALVÁN  
Superintendente Nacional Adjunto  
de Tributos Internos (e)

1618187-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Precisan contenido de la Res. Adm. N°  
036-2018-CE-PJ, en extremo referido al  
monto por solicitud de nulidad de actos  
procesales**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 021-2018-P-CE-PJ**

Lima, 19 de febrero de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 056-2018-SRJ-GSJR-GG/PJ, cursado por la Subgerente de Recaudación Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, por el cual hace de conocimiento que existe error material en la Resolución Administrativa N° 036-2018-CE-PJ, en el extremo referido al monto por solicitud de nulidad de actos procesales.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 036-2018-CE-PJ, de fecha 24 de enero del presente año, se fijó el valor de la Unidad de Referencia Procesal para el Ejercicio Gravable 2018; y se aprobó el Cuadro de Aranceles Judiciales para el Ejercicio Gravable 2018.

Respecto a los procesos contenciosos, entre otros, se estableció:

"(...) **5.-** Por Actos Procesales cuyo valor de la Pretensión sea mayor de setecientos cincuenta (750) URP hasta mil doscientos cincuenta (1,250) URP.

(...)  
b) Por solicitud de nulidad de actos procesales 16.0% S/. 64.40 (...); cuando lo correcto es S/. 66.40

**Segundo.** Que, por consiguiente, en aplicación del artículo 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde precisar el contenido de la Resolución Administrativa N° 036-2018-CE-PJ, de fecha 24 de enero del año en curso, en el referido extremo.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Precisar en la Resolución Administrativa N° 036-2018-CE-PJ, de fecha 24 de enero del presente año, lo siguiente:

**“Procesos Contenciosos**

5.- Por Actos Procesales cuyo valor de la Pretensión sea mayor de setecientos cincuenta (750) URP hasta mil doscientos cincuenta (1,250) URP

b) Por solicitud de nulidad de actos procesales 16.0% S/. 66.40”

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidencia de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1619036-1

---



---

**ORGANISMOS AUTONOMOS**


---



---

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**
**Autorizan viaje de Vicerrectora Académica de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a EE.UU., en comisión de servicios**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 00541-R-18**

Lima, 9 de febrero del 2018

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 01251-SG-18 del Despacho Rectoral, sobre viaje al exterior en comisión de servicios y encargatura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Carta s/n, el Presidente y Director Ejecutivo de “Partners of the Americas”, comunica que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con su propuesta “Interactive Discipline Service Learning Exchange Programme” ha sido seleccionada como una de las ganadoras del Fondo de Innovación para la Competencia de Innovación Perú-EE.UU, patrocinado por el CAF-Banco de Desarrollo de América Latina, Sempra Energy y el Departamento de Estado de los Estados Unidos, por lo que extiende su invitación para participar en la ceremonia pública oficial de premiación, a realizarse el 21 de febrero de 2018, en la ciudad de Washington, D.C, Estados Unidos;

Que con Proveído N° 0084-R-2018, el Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos autoriza el viaje en Comisión de Servicios, del 21 al 23 de febrero del 2018, a la Dra. ELIZABETH CANALES AYBAR, Vicerrectora Académica de Pregrado, para asistir a la invitación antes señalada, en representación del Rector de nuestra Universidad;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/ 3,460.00 soles por concepto de pasajes aéreos (ida y vuelta) y US\$ 1,320.00 dólares americanos por concepto de viáticos, con cargo al Presupuesto 2018 del Rectorado;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades universitarias, es necesario encargar el Vicerrectorado Académico de Pregrado al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de nuestra Casa Superior de Estudios, por el período que dure la ausencia de la titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala: “El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor”; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 07 de febrero del 2018, a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

**SE RESUELVE:**

1° Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS, del 21 al 23 de febrero del 2018, a la Dra. ELIZABETH CANALES AYBAR, Vicerrectora Académica de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para participar en representación del Rector de nuestra Casa Superior de Estudios, en la ceremonia pública oficial en la que se la declarará como una de las ganadoras del concurso del Fondo de Innovación para la Competencia de Innovación Perú - EE.UU patrocinado por el CAF-Banco de Desarrollo de América Latina, Sempra Energy y el Departamento de Estado de los Estados Unidos, a realizarse en la ciudad de Washington, D.C, EE.UU.

2° Otorgar a la Dra. ELIZABETH CANALES AYBAR, las sumas que se indica, con cargo al Presupuesto 2018 del Rectorado, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasaje Internacional (ida y vuelta)	S/	3,460.00	soles
Viáticos (US\$ 440.00 x 3 días)	US\$	1,320.00	dólares americanos

3° Encargar el Vicerrectorado Académico de Pregrado al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de nuestra Casa Superior de Estudios, por el período que dure la ausencia de la titular.

4° Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” de conformidad a las normas vigentes.

5° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA  
Rector

1619031-1

**Autorizan viaje de Vicerrector de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a España, en comisión de servicios**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 00606-R-18**

Lima, 13 de febrero del 2018

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 01333-SG-18 del Despacho Rectoral, sobre viaje al exterior del país en comisión de servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que con Oficio N° 68-VRIP-2018, el Dr. FELIPE ANTONIO SAN MARTÍN HOWARD, Vicerrector de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicita se autorice su viaje en Comisión de Servicios, del 19 al 24 de febrero del 2018, a fin de dar una conferencia sobre “El Sistema Peruano